

“JUDIO VESINO EN EL ALCAÇAR DEL CASTILLO DE LA DICHA  
ÇIBDAD DE LORCA”: JUDERÍA, PODER ECONÓMICO Y  
ENTORNO SOCIAL EN UNA CIUDAD DE LA FRONTERA DE  
GRANADA<sup>1</sup>

JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ ALCÁZAR

Universidad de Murcia

ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Director del Museo Arqueológico Municipal de Lorca

## 1. INTRODUCCIÓN

Judíos en Lorca en la Edad Media. Esta villa, ciudad en 1442 por nombramiento de Juan II, significaba el último confin de Castilla –y en definitiva de la Cristiandad– hacia Granada en el Sureste peninsular desde que estas tierras fueron incorporadas al reino castellano por el infante don Alfonso a mitad del siglo XIII. Fue desde el comienzo un lugar peligroso y expuesto pero de gran entidad urbana, encabezando un amplísimo sector fronterizo al que le terminó dando proyección espacial. De hecho, era la referencia territorial en paralelo a Orihuela en el sector meridional aragonés o veratense en el oriental granadino. Muchos son los ámbitos que identificaron a la ciudad de Lorca con el fenómeno fronterizo, y de hecho será éste uno de los que caractericen la posterior memoria histórica de los lorquinos; esto no es exclusivo, pues se comparte este factor con otros núcleos paralelos como Alcalá la Real, también un enclave con tradición fronteriza. El conjunto social que articuló la población desde el mismo momento de la repoblación alfonsí (una vez se expulsó a los mudéjares tras la rebelión de 1264-66) se ajustó al condicionante impuesto por una activa frontera con los musulmanes nazaries. Pero precisamente esa situación fue un elemento fundamental a la hora de plantear este trabajo. La afirmación que hemos expuesto como inicio de este mismo párrafo hoy es un hecho constatado y aceptado, pero puede parecer una novedad planteada al común del ámbito científico, e incluso al de los vecinos de Lorca en la actualidad. Y sin embargo era un elemento histórico asumido de forma difusa por los lorqui-

---

1. Este trabajo se inscribe en el seno del proyecto *La configuración histórica del español hablado en el antiguo reino de Murcia (siglos XIII-XVII)*, (HUM2007-64902), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, convocatoria I+D+i de 2007.

nos a través de los escritos de sus eruditos locales, que no propiamente de aquellos que dejaron la historia de sus familias entre documentos. Los mapas históricos generales de juderías en la Península Ibérica no incluían en casi ningún caso a la comunidad lorquina. Los judíos no se habían visto envueltos en ningún problema ni aparecían de forma ostensible en ningún registro. Y lo que era más importante, no existen referencias notables en el Archivo Municipal, aquél que contribuyó en toda medida a forjar la Historia local y, por ende, la más global. Notas y alusiones sueltas, sin discurso argumental ni engarce histórico aparente; menciones tan concretas y escasas que entraban más en el plano del anecdotario archivístico que en el propiamente de piezas clave de interpretación histórica, o incluso de forjador de historia erudita de la localidad.

Es muy posible que nos inclinemos a pensar que la importancia de la judería de Murcia, comparable a las más señaladas de la Península, eclipsara al resto de juderías del territorio murciano; obras del profesor Torres Fontes, fundamentalmente, de Rubio García (por la colección documental que publicó en tres volúmenes a comienzos de los 90 del pasado siglo), Molina Molina, Marsilla Pascual, Martínez Carrillo, Roth... son ejemplos de que los judíos de Murcia jugaron un papel muy importante en la historia bajomedieval murciana. Fue con la estancia de San Vicente Ferrer en la por entonces villa de Lorca cuando la presencia judía se manifiesta en la base más profunda de la memoria histórica del lorquino. La legendaria anécdota del santo valenciano, que había acudido a tierras fronterizas murcianas en busca de respuestas a su labor evangélica y de conversión de judíos, ha hecho más por manifestar tangencialmente a la presencia de una comunidad hebraica que cualquier otro factor. Y por cierto; a estas alturas, la posible sacudida de sandalias del santo espolsando el polvo queda casi como un dicho –“*De Lorca ni el polvo*”– que enorgullece al vecino, despreciando toda contaminación exterior y ensalzando el carácter rudo fronterizo, independiente, belicoso y difícil con las normas establecidas, no creemos que tenga mayor trascendencia que la propia de uno de los mitos que contribuye a que la Historia de la ciudad sea aún más rica.

La comunidad judía en la ciudad de Lorca durante la Baja Edad Media ha sido un tema que ha suscitado cierto interés entre expertos, eruditos e investigadores hace escasas fechas. Esas parcas notas a las que hemos hecho referencia anteriormente hablando de su existencia, estaban referidas en opúsculos y obras de estudiosos locales, realizadas desde la época de la publicación del padre Morote a mitad del siglo XVIII (1741), pero sobre todo por los escritos de Cánovas Cobeño (1890), y estaban todos centrados en que el grupo judío había estado presente en Lorca pero sin mayor protagonismo, tanto en el plano de peso demográfico como en el de la inserción en la vida urbana. La localización de la judería, entendida como un espacio definido y concreto, estaba planteada en el barranco de San Lázaro, al pie de la fortaleza de Lorca<sup>2</sup>. De hecho, Cánovas asentó como única referencia histórica de la ciudad hasta la renovación historiográfica producida a partir

---

2. F. CÁNOVAS COBEÑO, *Historia de la ciudad de Lorca*, Lorca, 1890 (reimp. facs., Murcia, 1980), 270.

de los años setenta del pasado siglo, la cuestión de que San Vicente sí tuvo eco en sus predicaciones y que las conversiones fueron masivas al punto de reducir a la judería de Lorca “a la nulidad”<sup>3</sup>. Y así quedó la cuestión, con leves pinceladas documentales del propio erudito local, como la constatación del registro de Abraham Bocha como vecino del castillo<sup>4</sup>.

Hasta comienzos de la década de los noventa, es decir, hace escasamente unos veinte años, no hubo un estudio específico de la comunidad judía en la ciudad fronteriza de Lorca. Veas Arteseros había ido recogiendo pacientemente esas notas sueltas ofrecidas por los eruditos, además de otras informaciones de carácter esporádico, y el resultado fue una monografía donde exponía lo que más o menos se sabía hasta la fecha de su publicación, en 1992<sup>5</sup>. De forma simultánea, quienes escribimos este trabajo también nos aproximamos en alguna ocasión puntual al tema, bien de forma exclusiva bien formando parte de otros trabajos más amplios que acrecentaron nuestro conocimiento de aquellas personas. Los restos materiales procedentes de las últimas excavaciones arqueológicas y los resultados de las indagaciones archivísticas iban dando sus frutos poco a poco<sup>6</sup>, aunque toda esta situación ha sido propiciada por el descubrimiento de una sinagoga de lo que parece ser, sin duda alguna ya, una judería encastillada. Esta participación quiere mostrarse como un compendio de todo ese bagaje investigador reciente, y que nos sirva para plantear determinadas hipótesis de trabajo.

## 2. JUDÍOS EN LA DOCUMENTACIÓN

La documentación bajomedieval conservada sobre este tema y para este sector del sureste peninsular está dispersa por diversos fondos de carácter local y territorial, definido ese corpus por su parquedad. Es a partir de la intervención castellana, cuando comenzamos a tener testigos documentales a través fundamentalmente de privilegios que conservaron los diferentes (y flamantes) concejos. Para el caso de Lorca, señalemos que el número de referencias a judíos en el Archivo Histórico Municipal de la ciudad es muy escaso, como ya hemos mencionado con anterioridad. Alguna alusión en las contadísimas actas capitulares anteriores al decreto de expulsión (y aún más exclusiva en otro acuerdo de 1505), en algún registro de índole fiscal, en un registro de cartas de 1463, en el propio libro de repartimiento alfonsí, de manera indirecta en diversa documentación... Los protocolos conservados asimismo en la ciudad lorquina inician su serie en 1492, por lo que es una fuente que *a priori* debemos descartar. En realidad, esa tremenda *ausencia* es la que indujo a la configuración específica de esa memoria difusa de los lorquinos

3. *Ibidem*, 275.

4. *Ibidem*, 270.

5. F. VEAS ARTESEROS, *Los judíos de Lorca en la Baja Edad Media*, Murcia, 1992.

6. J. GALLARDO CARRILLO y J.A. GONZÁLEZ BALLESTEROS, *La judería del castillo de Lorca en la Baja Edad Media. Estudio arqueológico*, Murcia, 2009.

forjada a través de los escritos de sus eruditos a la que hemos hecho mención al comienzo de este trabajo. Si cabe, son las *apariciones* en la documentación ajena al ámbito local lorquino las que nos van a mostrar una mejor calidad de lo que fue y a lo que, como investigadores, nos enfrentamos. Entre la conservada en el Archivo Municipal de Murcia, la capital del Adelantamiento y por ende del reino, podemos localizar algunas alusiones dispersas que ayudan a ir rellenando el complejo rompecabezas, labor facilitada por el corpus publicado por Rubio García hace poco menos de dos décadas<sup>7</sup>, menciones referidas en casi todos los casos al ámbito fiscal. De igual forma, las referencias tangenciales localizadas en el municipal de Orihuela también son muy escasas.

Es por ello por lo que los registros localizados en los fondos territoriales, tanto de la Corona de Aragón como de Castilla, son los que terminan por ofrecer datos más reales y certeros de la comunidad lorquina, tanto por su calidad como por lo indicativo de su ausencia o presencia. El Archivo de la Corona de Aragón, a lo largo de los registros de Cancillería, va indicando poco a poco diversas notas sobre temas diferentes, y que en ocasiones y de soslayo, refieren alusiones a algún judío localizado en la ciudad. En este caso, y por la especificidad del asunto, la intervención de Jaime II en el reino de Murcia durante los años finales del siglo XIII y primeros del XIV, nos arroja una información excepcional sobre la situación real de la demarcación murciana tras los procesos de repoblación castellanos del último tercio de la centuria. Los trabajos de M. T. Ferrer nos dan una instantánea excepcional de la situación de las comunidades mudéjares<sup>8</sup>, aunque no judías, del territorio. Las alusiones que hay de los judíos se vuelven a limitar a puntuales referencias de diverso calado, sobre todo con el ejemplo de Lorca, donde sólo contamos con una confiscación realizada a Phadal, un judío de Lorca, que había fallecido además antes de 1301<sup>9</sup>. Más importante es el caso de los fondos castellanos, por razones obvias. En el Histórico Nacional de Madrid tenemos la ya manida alusión en un proceso inquisitorial de la bajada de los judíos a la ciudad al momento de la expulsión (conversión), hecho referido por J. Contreras en una monografía de microhistoria sobre los conversos del XVI<sup>10</sup>. Y por supuesto, en el excepcional Archivo General de Simancas, donde podemos encontrar datos sumamente importantes, sobre todo en la sección Escribanía Mayor de Rentas, que es donde podemos localizar la calidad de determinados individuos desenvueltos en el ámbito de la maquinaria fiscal de los últimos Trastámara.

Y poco más. A día de hoy, aún no ha aparecido ninguna referencia escrita sobre la sinagoga lorquina, por mucho que imaginásemos que existía sin duda

---

7. L. RUBIO GARCÍA, *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*, 3 vols., Murcia, 1995.

8. Como por ejemplo *Els sarraïns de la Corona Catalano-aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, 1988, y “Els sarraïns del regne de Múrcia durant la conquesta de Jaume II (1296-1304)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1996-1997, 11, 173-200.

9. M<sup>a</sup> T. FERRER I MALLOL, *Entre la paz y la guerra. La Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Barcelona, 2005, 218.

10. J. CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes*, Madrid, 1992, 56.

alguna, para dar servicio y referencia grupal a la comunidad judía del enclave. Es muy posible que surja alguna sorpresa (agradable) que nos vuelva a indicar algún dato más; pero también es cierto que esas nuevas aportaciones seguramente vendrán de la mano de la Arqueología, ya que los procesos sociales vividos con posterioridad al decreto de expulsión hicieron mucho por generar el panorama desolador que nos encontramos en la documentación sobre la judería lorquina.

Judíos semiocultos. ¿Privilegios por su situación frontera y que los “sacaron” de los registros generales de tipo fiscal? No nos constan, pero no eran imposibles. ¿Situación muy “cómoda” en lugar tan apartado del núcleo central castellano y enclavado en pleno gozne comercial fronterizo con Granada? Es seguro que este hecho decidió a que la propia documentación no inste a su registro, aunque dudamos mucho que la conservación de las actas capitulares del periodo bajomedieval no hubiera arrojado datos de manera continua, tal y como ha sucedido en otros núcleos, como Murcia, o directamente registros o padrones, como en la cercana villa de Mula<sup>11</sup>. Pero es muy posible, y lo barajamos como hipótesis verosímil, que la permanencia de buena parte de esos judíos en la ciudad tras la conversión de 1492, y sobre todo, el enlace de algunos miembros con familias oligárquicas de Lorca a lo largo del XVI hiciera por que se persiguiesen las pruebas documentales de un pasado sospechoso. Nada más fácil que la destrucción de un papel incómodo. Volveremos sobre este asunto.

Sería enormemente enriquecedor poder relacionar las referencias documentales con los restos hallados en las excavaciones arqueológicas; de momento esto no ha sido posible por la ausencia de materiales significativos que permitan relacionar las casas con sus propietarios. No se han hallado restos epigráficos, los elementos numismáticos son muy escasos y las cerámicas han salido muy fragmentadas, lo que dificulta reconstruir con más detalle la vida cotidiana de esta comunidad. La insuficiencia y poca significación de los restos materiales exhumados tanto en los ámbitos domésticos como en lugares posiblemente empleados para la estabulación y despiece de animales, como la denominada como casa VIII<sup>12</sup>, hace plantear varias preguntas: ¿les dio tiempo a llevarse, vender o desprenderse de los objetos más valiosos o significativos?, ¿fue objeto la judería de expolio una vez que fue abandonada por sus habitantes?

El decreto de expulsión disponía que los judíos pudieran vender sus bienes libremente, lo que para el caso de Lorca parece que hicieron, dada la escasa presencia y consideración de los objetos procedentes de los ámbitos domésticos excavados de la judería. También pudieron reutilizarse o sustraerse puertas, ventanas y otros elementos decorativos, así como enseres que dejaron en las casas. El hallazgo de un gran número de fragmentos de vidrio de lámparas en el entorno de la *bimá* y fundamentalmente en el espacio considerado por J. Gallardo y J. A. Gon-

---

11. D. MENJOT y J. GONZÁLEZ CASTAÑO, “Les juifs de Mula au XVe siècle (notes socio-démographiques)”, *Revue des études juives*, 1986, 145, 21-34.

12. J. GALLARDO CARRILLO y J.A. GONZÁLEZ BALLESTEROS, *La judería...*, 175.

zález como la *guerniza*, especie de armario junto a la *bimá*, parece responder a una destrucción intencionada de estas lámparas antes del abandono de la judería<sup>13</sup>.

Sería de gran importancia la continuación de las excavaciones arqueológicas en el barrio de Alcalá del Castillo –tal y como con lentitud y dificultad se realizan ahora al amparo del proyecto *Lorca, taller del tiempo*–, para ampliar el conocimiento de este periodo histórico y confirmar muchas de las hipótesis planteadas hasta la fecha, abandonando estas intervenciones arqueológicas el carácter de urgencia y quedando enmarcadas en un proyecto de investigación donde primase la reconstrucción histórica interdisciplinar tanto de esta etapa como de las precedentes y posteriores a 1492 en todas sus vertientes. En este sentido, está previsto la conformación de un parque arqueológico en la zona oriental del Castillo de Lorca, para lo cual se ha iniciado un estudio histórico-arqueológico del espacio situado en la zona oriental de la fortaleza donde se va intervenir y adecuar para la visita<sup>14</sup>. Posiblemente nunca sabremos qué familias citadas en los documentos habitaron en cada una de las casas exhumadas en el barrio de Álcala, pero las futuras excavaciones arqueológicas permitirían delimitar el barrio judío en su totalidad y de esta forma aproximarnos al número de personas que lo habitaron, localizar edificios propios de una judería, como la *miqvé* y la carnicería que debieron de tener importancia para los rituales de la comunidad judía que habitó este barrio; en definitiva, conocer la configuración completa del complejo sinagogal, la relación de la zona excavada con el entorno de la iglesia de San Clemente, y muchas cuestiones más que enriquecerían el conocimiento de la comunidad judía que habitó en la ciudad de Lorca y, por lo tanto, de la sociedad que habitó en una de las ciudades más importantes de la frontera oriental con Granada.

### 3. ...EN EL PERIODO REPOBLADOR

La ocupación del Sureste de la Península Ibérica por la Corona de Castilla a mediados del siglo XIII supuso un cambio radical en la configuración de su poblamiento y, en consecuencia, de las estructuras económicas, políticas, institucionales y culturales. El enclave de *Lurqa* había sido muy importante desde la etapa de la irrupción musulmana en el siglo VIII, y no conocemos casi nada de la posible presencia judaica en aquella medina. Dejando de lado el periodo islámico, del que ciertamente no poseemos referencias documentales, ni arqueológicas (de momento) y a la parquedad de los datos, sólo nos permite sospechar que el elemento judío estuvo presente en Lorca al tratarse de un gran núcleo comercial y que no escaparía al objetivo claro de algún comerciante aprovechando la mejor coyuntura

---

13. *Ibidem*, 260.

14. En la actualidad se desarrolla un proyecto de investigación, dirigido por J.A. Eiroa Rodríguez desde la Universidad de Murcia, para continuar el proceso de excavación de parte del espacio encastillado.

bajo Ibn Hud para, si no establecerse, sí al menos visitar la zona<sup>15</sup>. La referencia al grupo judío en el fuero concedido a la villa en 1271 no hay que confundirlo con lo que era un modelo repetido de ordenamientos jurídicos municipales, en este caso perteneciente a la familia de Córdoba. Sí había judíos, o judío al menos. Hay que pensar que era un grupo social muy dinámico, y así parece demostrarse con la adjudicación de dos caballerías a Mosén Abendanno en el segundo repartimiento alfonsí<sup>16</sup>, encuadrado en la cuadrilla de Arias Pérez que recibió tierras en la acequia de Enmedio y en el Alcanara.

Los judíos es seguro que se establecieron en la villa de la misma manera y complejidad que lo hizo la mayoría conquistadora cristiana en el resto del territorio murciano. En primer lugar el carácter urbano de esta comunidad para cualquier momento en esta zona, como la mayor parte de los repobladores, acogidos durante los dos primeros siglos al amparo de las murallas. Y en referencia al peligro permanente por la frontera, desconocemos su existencia con anterioridad a la sublevación mudéjar de 1264, pero la presencia a partir del proceso repoblador posterior es incuestionable<sup>17</sup>. Las razones del asentamiento en Lorca se pueden encontrar en las posibilidades que la demarcación ofrecía. Hay que tener en cuenta la no excesiva incomodidad que el judío encontraba en un reino que aún no había recibido de lleno el sentimiento antisemita que sí inundaba por esas fechas el resto de reinos occidentales cristianos. La representación del *judío profanador* en las *Cantigas*<sup>18</sup> no nos debe de llevar a equívoco, ya que para la mitad del siglo XIII en la Castilla meridional (al sur del Tajo) la permanencia de grandes bolsas de mudéjares durante el proceso conquistador, no los convertía en ningún grupo perseguido; si cabe, y como siempre, sería un grupo marginado en el conjunto de la dinámica social cristiana del reino. Lo que sí entra entre lo plausible es la concentración del mayor número de judíos en la capital, al amparo del poder más efectivo, que por esos momentos era el de la flamante presencia del adelantado mayor del reino de Murcia (por no hablar del propio monarca durante su estancia en los primeros años de la década de 1270); es muy interesante el acuerdo que suscribieron el concejo de Murcia y la aljama en 1294, con la aquiescencia del adelantado, por esos años Sánchez de Ayala<sup>19</sup>. En Lorca permanecieron, de eso no cabe duda, también situados en la vanguardia fronteriza y apostados en el mejor lugar para el negocio internacional de la seda islámica; un miembro de los Abendanno, un tal Jacob, sería confiscado en el periodo aragonés tras la caída de la villa y fortaleza en manos de Jaime II a comienzos de 1301<sup>20</sup>. Las redes de asiento judío en el territorio, donde la comunidad más importante se localizaba en la capital, abarcaban desde el mismo umbral fronterizo de Lorca hasta el otro confín

15. J. TORRES FONTES, “Los judíos murcianos en el siglo XIII”, *Murgetana*, 1962, XVIII, 5-20, 5.

16. J. TORRES FONTES, *Repartimiento de Lorca*, Murcia, 1994, 27.

17. J. TORRES FONTES, “Los judíos murcianos en el siglo XIII”, 5.

18. C. ESPÍ FORCÉN, “El corista de *Engraterra*: ¿San Guillermo de Norwich, San Hugo de Lincoln o Santo Dominguito de Val de Zaragoza?”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 2008, XXXII, 51-64.

19. J. TORRES FONTES, “Los judíos murcianos en el siglo XIII”, 12.

20. M<sup>a</sup> T. FERRER I MALLOL, *Entre la paz y la guerra...*, 178.

del territorio al norte, en este caso la villa costera de Alicante, desenvueltos ya en la mecánica fiscal de la demarcación<sup>21</sup>. Es muy importante que recordemos estos dos datos para las aportaciones posteriores que hagamos en el presente estudio y en sus conclusiones; por un lado esa imagen de asiento disperso, pero que atendía a razones de intereses comerciales, y por otro, la cercanía al poder más efectivo, realizada a conciencia por unos hábiles individuos que sabían a qué sombra debían acogerse por el deseo de supervivencia.

En este sentido, hay que reseñar, según la Dra. Ferrer, la contrariedad que supuso la irrupción aragonesa de 1296, bien porque se mostrasen abiertos opositores, bien porque huyeron del lugar del conflicto<sup>22</sup>. Sabedores de que eran un grupo socialmente desprotegido y queriendo desaparecer de un territorio en guerra, era lógico que en esos años las comunidades judías se diluyeran entre la documentación conservada. Es cuando localizamos de nuevo al tal Phadal, referido con anterioridad, cuyos bienes fueron confiscados por las autoridades aragonesas en Lorca. Roth, en cambio, alude al apoyo que el Rey Justo hizo de la minoría durante la ocupación<sup>23</sup>, basándose en diversos privilegios del monarca; lo cierto es que él mismo indica que algunos sí querían volver a Castilla, por lo que solicitaron en 1303 un salvoconducto para poder hacerlo. La firma de Torrellas-Elche y la vuelta de la villa a dominio castellano hacía que las cosas tornasen al estado previo a los acontecimientos de 1296, al menos para las tierras situadas al sur del Segura. La existencia de algún elemento judío en el ámbito cercano a don Juan Manuel (conocemos mejor esta circunstancia en Elche<sup>24</sup>) nos hace sospechar que se volverían a establecer en Lorca cuando el aristócrata castellano controló todo el sector fronterizo; pero sin más datos que la propia sospecha, y la lógica. A mitad de siglo, y en plenas consecuencias graves de la Peste Negra, sí volvemos a documentar a judíos en el ámbito de la villa fronteriza, siempre al amparo del entorno fiscal<sup>25</sup>, lo que no hace sino reafirmar la propuesta de que encontraron la protección del autor de *El Conde Lucanor* para su establecimiento y desenvolvimiento en tan expuesto lugar, más cuando él mismo propició un nuevo proceso repoblador en 1336<sup>26</sup>.

#### 4. ...EN LA FRONTERA DE LORCA

Es evidente que la existencia de una frontera militarmente activa a lo largo de todo el periodo bajomedieval, por mucho que se alternasen largos periodos de

---

21. J. TORRES FONTES, "Los judíos murcianos en el siglo XIII", 15.

22. M<sup>a</sup> T. FERRER I MALLOL, *Entre la paz y la guerra...*, 178.

23. N. ROTH, "Los judíos murcianos desde el reinado de Alfonso X al de Enrique II", *Miscelánea Medieval Murciana*, 1989, XV, 25-51, 35-37.

24. J.V. CABEZUELO PLEGO, "Las comunidades judías del Mediodía valenciano en el siglo XIV. De la vitalidad a la supervivencia", *Miscelánea Medieval Murciana*, 2005-2006, XXIX-XXX, 75-104, 84.

25. L. RUBIO GARCÍA, ob. cit., vol. I, 16.

26. J. TORRES FONTES, "Tercera partición del repartimiento de Lorca", *Murgetana*, 1987, LXXIII, 33-46.

tranquilidad y treguas, influyó de forma notable en la configuración de una sociedad abierta y de débiles estructuras rígidas. Si el ascenso o hundimiento de los individuos (y en consecuencia de sus familias cuando no de sus linajes) dependía de servicios, fortuna o deservicios, las costumbres y perspectiva de los diversos grupos era distinta a la percibida en el resto del territorio, más inmerso en la dinámica socio-religiosa cristiana. El *moro* siempre era el infiel, que podía ser el vecino obligado, el amenazador almogávar o el amigo coyuntural (las protestas de los valencianos contra los lorquinos eran continuas, quejosos del apoyo que los de la plaza castellana hacían de cotidiano a veratenses o bastetanos siendo musulmanes), pero el judío ante todo era vecino de Lorca; en definitiva era castellano. La tranquilidad con la que los comerciantes judíos habitaban la ciudad se correspondía con las posibilidades comerciales y mercantiles existentes en el territorio, el desempeño de funciones de interés general, como el de intérprete, traductor o espía, a la par que ejercían el papel más odiado de recaudadores de impuestos (en general en todo el territorio murciano). El devenir cotidiano hizo que la convivencia entre cristianos, mayoría, y judíos, minoría significativa, se debiese a una respuesta de supervivencia. Las reacciones violentas fueron muy tardías en el reino; de hecho, la protección del poder, incluso el eclesiástico, en los terribles meses de 1391 fue manifiesta<sup>27</sup>, y fuera de la coyuntura abierta por San Vicente Ferrer no hubo graves problemas que no fuesen hechos puntuales o englobados en la guerra civil del XV.

La situación de tregua permanente en lo que Ladero Quesada ha denominado la “Paz insólita” entre Castilla y Granada a mitad del siglo XIV, generó una líneas de expansión económica, dificultadas por la coyuntura negativa de esos años, entre ambos reinos. No es extraño volver a plantearse el papel del judío en las labores de apoyo logístico de las operaciones castellanas en la demarcación oriolana durante la Guerra de los Dos Pedros. Lo cierto es que su protagonismo en estos años fue notable en la comunidad murciana, donde además seguramente el acuerdo de 1294 palió en gran medida los posibles brotes de violencia<sup>28</sup>. La llegada de la Casa de los Trastámara al trono castellano no alteró en absoluto las comunidades judías del territorio. Continuaron con su papel primordial en la recaudación de impuestos, donde cabe señalar el privilegio de Enrique II a la villa de Lorca para que prorrogasen su deuda con los judíos arrendatarios de las rentas reales durante seis meses, debido al excepcional mal momento vivido por la población<sup>29</sup>.

Como al resto de habitantes del reino, la coyuntura abierta en los últimos años del siglo XIV fue tremendamente compleja para las comunidades judías. Entre la mortandad ocasionada por la peste de 1396 y los avatares de la guerra civil entre

---

27. Acerca de esta cuestión, véase el trabajo de J. TORRES FONTES: “Riesgo de Izag Cohen y ventura de Alfonso Yáñez Cohen”, *En la España Medieval*, 1982, II, 653-664.

28. F. LARA FERNÁNDEZ y A.L. MOLINA MOLINA, “Los judíos en el reinado de Pedro I: Murcia”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 1977, III, 144-179, 17.

29. L. PASCUAL MARTÍNEZ, *Documentos de Enrique II*, Murcia, 1983, 44. N. ROTH, ob. cit., 43. A. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y J. PONCE GARCÍA, “Lorca siglos XIII-XV. Ciudad fortificada y fronteriza”, *Lorca. Luces de Sefarad*, 152.

Manueles y Fajardos, cristianos y judíos (y mudéjares donde los había) sufrieron el estertor de una centuria compleja, crítica y difícil. No participamos de la idea de Gallardo y González acerca de una presunta “tradicional actitud antijudía de los Fajardo”<sup>30</sup>, y lo decimos porque los acontecimientos posteriores, durante el propio enfrentamiento civil en el seno de la Casa de Fajardo, los apoyos y represalias a judíos se debieron más a lealtades particulares que a otra cosa, al punto que existe una condena expresa de Juan II ante los desmanes de ambos bandos y la protección real de las comunidades judías en el reino: *en mi deseruiçio, e con grand osadía e atreuimiento en menospreçio de la mi justiçia [...] por razon de los debates e questiones que an e tienen el uno con el otro, an prendido e mandado prender a algunos judios de las juderias, asid esas dichas çibdades de Murçia e Lorca como de otras villas e lugares del dicho obispado [de Cartagena], e les an tomado sus bienes, e asimismo an rescatado e vendido e venden e rescatan a los dichos judios, asi como fuesen moros de buena guerra, e les an fecho e fazen otros males e daños e desaguisados sin razon e sin derecho, ellos estando so mi seguro e anparo e defendimiento real, como lo son e estan todos los otros judios de las aljamas de mis regnos e señoríos*<sup>31</sup>. Fue una guerra civil; y sufrieron cristianos, judíos y musulmanes. No hubo actitudes de xenofobia específica, sino aprovechamiento de la ocasión para el abuso, y evidentemente, respuesta contundente de la Corona ante el riesgo de sus intereses, potestad y voluntad real.

Por entonces es muy posible que los diversos judíos vecinos (o moradores) de Lorca vivieran concentrados por mera respuesta de agrupación antropológica, sin constituir en sí misma una judería identificada con un muro, aunque sí como conjunto de individuos de la minoría empadronados en la villa. Este hecho va a constituir uno de los puntos más debatidos entre los investigadores que nos hemos acercado al tema: ¿cuándo surge la judería, o mejor dicho, el conjunto de casas en derredor de la sinagoga ubicada en el castillo? Dicho de otro modo: ¿cuándo constituyeron esa concentración específica al amparo de la zona más defendible de la fortaleza? El asunto no es baladí, tanto en cuanto se salía de un periodo muy difícil y que los momentos de recuperación eran vividos por el conjunto de la población lorquina como una oportunidad de ocupar el llano. En otras palabras, se comenzaba a abandonar el castillo en beneficio de la comodidad de la urbe amurallada. En este sentido hay que tener presente la configuración urbana de Lorca, donde fortaleza, villa y arrabales componían un todo pero con diversificación espacial; incluso se puede hablar de fortaleza por un lado, y villa y arrabales por otro como focos de atracción específicos. ¿Las medidas de doña Catalina durante su regencia tuvieron tan gran impacto como para inducir a la delimitación de una judería concreta? Tengamos presente que la de Lancaster tenía jurisdicción en el reino castellano al norte del Tajo, mientras que un menos rígido infante don Fernando

---

30. J. GALLARDO CARRILLO y J.A. GONZÁLEZ BALLESTEROS, “La judería del castillo de Lorca a partir de las evidencias arqueológicas”, en *Lorca. Luces de Sefarad*, Murcia, 2009, 181-219, 186.

31. L. RUBIO GARCÍA, ob. cit., vol. I, 424-425. El dato también fue recogido en parte por TORRES FONTES, J., *Estampas medievales*, 1988, 448-449.

lo tenía sobre las tierras situadas al Sur del citado río. Además, la contrariedad del infante a la aplicación de la medida trajo consigo que su vigencia en la zona que le tocó gobernar fuera nula, lo que terminó por ser ineficaz también en el sector de doña Catalina<sup>32</sup>.

Ya estaba asentado el papel específico del judío en la demarcación. El conocimiento de lenguas por parte de algunos miembros los convertía en individuos útiles para la universidad de vecinos. Tenemos localizados a diversos judíos de Lorca realizando tareas de alfaqueques y ejeas, ya que aprovechaban sus labores comerciales entre Granada y Castilla para franquear la frontera Islam-Cristiandad. Pero si cabe, y aparte del espionaje avisando de las formaciones de huestes para cabalgadas, es muy interesante ese papel de traductores y de intérpretes (no son lo mismo). Contamos con los estudios de M. Abad Merino en este sentido, quien logra enlazar entre el periodo fronterizo y la etapa converso, para concluir con la importantísima función institucional jugada por algunos de estos judíos (y algún otro converso). Desde Çafad Díaz, que aparece como escribano de lo morisco en el concejo de Lorca<sup>33</sup>, hasta Gabriel Israel, que está identificado como intérprete en la época de los Reyes Católicos (tanto en Lorca como en Llerena), hubo un elenco de intérpretes jugando un papel de entendimiento para las partes en litigio. Existe un caso digno de reseñar por su significación y lo simbólico de su registro documental. Se trata de Samuel Abenyachón. En una carta dirigida por el concejo de Lorca al *consell* de Orihuela en 1474 con motivo de unos malos cautiverios reclamados por la Vera nazarí, se localizan a los regidores lorquinos que acompañaban a Abolax, mensajero veratense<sup>34</sup>. Y en el interlineado podemos ver a duras penas el añadido que realizó el escribano, donde registra al citado judío lorquino para que actúe de intérprete del granadino (otra cosa sería plantearse si también tenía conocimiento de catalán, hecho asimismo plausible). Pues ésa es la mejor imagen de lo que fueron y representaron los judíos en Lorca: presentes pero ocultos en la documentación. Y ese es uno de los retos que nos plantea la cuestión y que queremos exponer aquí: en la sombra documental, pero muy activos en la dinámica social de la ciudad (hablamos ya con posterioridad a 1442).

Quede claro pues, que la frontera murciana era uno de los mejores lugares donde el judío se pudo encontrar en el siglo XV. No sólo por la vigilancia permanente del poder central, sino que la fragilidad del poblamiento y lo débil del esquema social, hacían del solar lorquino un sitio donde la inminencia de la frontera hacía jugoso el lugar, tanto por las posibilidades ofrecidas de carácter mercantil como las de contacto entre las diversas comunidades del sur-sureste. Dice Torres Fontes que este periodo, la primera mitad del siglo XV, fue de paz, tranquilidad y

---

32. J. TORRES FONTES, “Los judíos murcianos en el reinado de Juan II”, *Murgetana*, 1965, XXIV, 79-107, 80.

33. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR y M. ABAD MERINO, “Fronteras lingüísticas durante la Baja Edad Media en el Sureste Peninsular: castellano, árabe y catalán en el reino de Murcia (ss. XIII-XV)”, en *Actas de VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad, siglos XII-XVI*, Jaén, 2009, 409-421, apéndice documental.

34. Archivo Municipal de Orihuela. A-32. Documentos sueltos.

amplia tolerancia con los judíos en la ciudad de Murcia<sup>35</sup>. Mucho dudamos de que Lorca no fuese un reflejo de la capital, incluso más acentuado por su posición en la frontera. No tenemos datos referidos a Lorca, pero sí a Murcia, donde la peculiar incorporación a la caballería de alarde por parte de algunos judíos (los que cubrían los mínimos económicos de renta) los hizo incorporables a la hueste de caballería murciana<sup>36</sup>.

Judíos arriba y abajo en las tierras fronterizas, cruzando puertos legales, llegando y parando en hogares de familiares o hermanos de religión. Ese movimiento cotidiano de los judíos integró no sólo negocios legales, sino que la facilidad que ofrecía el entorno fronterizo favoreció algunos tratos contrarios a las leyes del reino. El contrabando era práctica habitual, y tenemos documentado un asunto de estas características en plena guerra de conquista de Granada, donde los judíos Mosé Abenalfahar y Salomón Aventuriel fueron hallados culpables ante una investigación de Nuño Orejón, delegado real para investigar los hechos<sup>37</sup>.

El fielato de alguna renta fronteriza de determinados judíos lorquinos, como la del diezmo y medio diezmo de lo morisco del puerto de Lorca por Abraham Abenacar y Mosé Jalhen entre 1460 y 1465<sup>38</sup>, o el arriendo del almojarifazgo por Yuçef Abenhayón en 1460<sup>39</sup>, no nos debe hacer pensar que pertenece al ámbito estricto de la frontera, sino a la ubicación en el marco de las funciones fiscales recaudatorias y de arriendo de rentas que de continuo estuvieron en el ámbito judío desde el siglo XIV, tal y como hemos aludido con anterioridad.

## 5. ...EN LA JUDERÍA DE LORCA

El judío en la frontera es el resultado del judío en Lorca, enclave situado en el mismo umbral entre Castilla y Granada, es decir, entre la Cristiandad y el Islam. Los judíos intervenían no sólo en los contactos fronterizos (sobre todo en el plano mercantil y como alfaqueques y ejeas rescatando cautivos o facilitando su rescate), sino en el entorno de la urbe, ya que como venimos repitiendo el judío es un grupo eminentemente urbano. El concepto *judería* procede plantearse en el caso de Lorca por la sencilla razón de que es una de las cuestiones más debatidas es, por el momento, la configuración de la misma.

Vamos a plantear nuestra propia hipótesis ante las diversas propuestas ofrecidas<sup>40</sup>. En primer lugar hay que dejar claro que los agrupamientos sociales son ha-

35. J. TORRES FONTES, "Los judíos murcianos...", 99.

36. J. TORRES FONTES, "La incorporación a la caballería de los judíos murcianos en el siglo XV", *Murgetana*, 1967, XXVII, 5-14.

37. R. BOSQUE CARCELLER, *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1994, 56.

38. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 10.

39. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 15.

40. F. VEAS ARTESEROS, ob. cit. J.R. AYASO MARTÍNEZ, "Los judíos del reino de Murcia en la Baja Edad Media", en *Lorca. Luces de Sefarad*, 107-141. J. GALLARDO CARRILLO y J.A. GONZÁLEZ BALLESTEROS, obs. cit.

bituales ante un contexto hostil, que puede ser simplemente un lugar ajeno al de la generalidad que lo generó o identifica. Entra de lleno el concepto de la *alteridad*. Y en ese sentido hay que contemplar esta cuestión.

¿Qué podemos entender por la judería de Lorca? Depende. Una minoría de judíos en la villa, por ejemplo en el siglo XIII o XIV, quedaría definida por la propia identificación como grupo, independientemente de su concentración en una calle o dos. Como comunidad de individuos que vivían en un territorio concreto pero no en una villa y ni mucho menos en un lugar demarcado, podemos concretar ese concepto nada abstracto. La judería estaba definida por el conjunto de personas que pertenecían a la religión judaica. Y ya está.

La concreción de “judería” a lo largo de los años posteriores a la mitad del XIV, sobre todo en las disposiciones reales que buscaban limitar, controlar y defender al grupo se refleja en la zona de forma tardía. Hay que tener en cuenta que las órdenes de la Corona obligando a la limitación del hábitat para el judío terminan de tener práctica en los albores de la Modernidad. Por una sencilla razón para la generalidad de los cristianos, el judío era un individuo fácilmente identificado, él y su familia, su cultura y sus fiestas, su lengua y a pesar de no contar con ninguna instantánea, salvo de manera general en las *Cantigas* y otros libros iluminados, de forma segura su aspecto y vestimenta (sin tener en cuenta, lógicamente, las señales a las que obligaban las distintas normativas represivas y xenófobas que se impusieron en momentos puntuales del siglo XV). No hacía falta aislarlo, pues la dinámica social ya lo excluía del mecanismo cristiano. De ahí su marginación en el desenvolvimiento socio-jurídico de la mayoría cristiana.

Pero la irrupción de ideas europeas de manera abierta, donde el antijudaísmo estaba presente desde hacía siglos (de Francia e Inglaterra hacía casi doscientos años que los judíos habían sido expulsados cuando se decretó la expulsión en Castilla), consideró útil separar personas contaminadas por una religión competidora de la cristiana: hay que tener presente en todo momento que son religiones excluyentes. La intervención de San Vicente Ferrer, que insistimos se trató de algo puntual y respondiendo a una coyuntura específica, tuvo la consecuencia de generar, aunque no de manera exclusiva, el fenómeno converso. Y ahí es donde sí existe punto de inflexión: éstos podrían *ocultarse* frente al cristiano. El judío ya hemos visto que no; así que comenzaba a verse al converso como el peligro preferente<sup>41</sup>.

El solar definido por el complejo defensivo de la fortaleza, con la identificación desde el mismo siglo XIII de un barrio específico, el de Alcalá, hizo que la configuración urbana de la villa fuera peculiar. El poder militar en una villa bien cercada y un inexpugnable castillo poblado por cristianos, insertados en la dinámica de la población lorquina, hasta bien entrado el siglo XV. Durante la centuria anterior, la del XIV, continuó siendo el mejor refugio y base estratégica castellana la sostenida por lo que se conocía como último recinto murado. Sostenemos que familias judías habitaban casas de las existentes en el recinto de lo que consideramos castillo como elemento urbano privativo, pues aparte del concepto

41. J. TORRES FONTES, “Los judíos murcianos...”, 85-86.

espacial que podamos tener en la actualidad, la Hacienda real identificaba el lugar de la residencia de alguno de estos vecinos de forma inequívoca a mediados del siglo XV: *judío, veçino del alcaçar del castillo de Lorca*<sup>42</sup>. Tengamos en cuenta que la presencia de una iglesia activa en el solar fortificado (San Clemente para el mismo siglo XIV aunque sin identificar con anterioridad), y que definía una colación urbana, y que actuaba como barrio (con vinculación institucional del concejo después de la reforma de las regidurías en 1399) al igual que lo hacía San Mateo, Santiago, Santa María, San Juan, San Pedro y San Jorge.

Las medidas represoras de doña Catalina de Lancaster, que incluía la de acotamientos de espacios exclusivos y que podríamos identificar como auténticos *guettos*, ya hemos expuesto que no llegó a buen término, más cuando en determinados lugares existían esas concentraciones por mera cuestión defensiva (auto-protectora de supervivencia) desde hacía tiempo. Y sobre todo, que en lugares como Lorca, donde esa *concentración* ya la soportaba el hecho de representar un enclave defensivo fronterizo, y una judería definida sería un nucléolo en el seno del propio núcleo, algo absurdo en coyunturas de supervivencia. Las personas de aquel periodo eran de otra época, pero no idiotas. Es la soberbia del presente la que en ocasiones nos ciega al contemplar el pasado.

Hechos diversos que transcurren a lo largo del siglo XV son los que hay que poner sobre la mesa a la hora de decantarse por el asiento de una judería vista como imagen de guetto. En primer lugar, la circunstancia del posicionamiento político de preponderancia adquirido por el linaje Fajardo en el reino. Lorca había sido *fajardista* desde los tiempos del lugarteniente Alonso Yáñez Fajardo cuando se enfrentó al linaje Manuel, y la vinculación de Alonso Yáñez Fajardo II a la villa fue enorme, al punto que cuando fallece en 1444, quien intenta sucederle en el ejercicio del poder en el reino de Murcia, el alcaide de Lorca Alonso Fajardo el Bravo (o el Malo), acoge a uno de los infantes de Aragón, don Enrique, ese invierno. Y de aquí salió a luchar en la batalla de Olmedo donde perdió la vida el maestre de Santiago. Para entonces, Lorca había podido sacudirse los tiempos duros del XIV y comienzos del XV, donde las sucesivas epidemias de peste habían diezmando la población en diversas ocasiones (como en 1396 y 1412). Comenzaba, a pesar de la guerra civil que se abrió a mitad de ese siglo, un proceso de expansión económica y demográfica que buscó y halló en el solar de la antigua medina y sus arrabales espacio para desarrollar la ciudad (desde 1442). Se inició un proceso de abandono progresivo del castillo como barrio habitado. No podemos ver estos cambios de habitación como hechos precipitados, sino como procesos lentos, cambios parsimoniosos y torpes de los vecinos, que buscan la comodidad de la ladera. Más seguridad del poblamiento, crecimiento de la población, incluso con un fenómeno comprobado de explosión entre los límites del circuito murado almohade<sup>43</sup>, incremento del volumen mercantil y comercial y expansión de los lugares de cultivo, tanto en el regadío como en el secano, hicieron que el barrio de

42. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 5.

43. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Lorca: ciudad y término (siglos XIII-XVI)*, Murcia, 1994, 88 y ss.

Alcalá se fuese vaciando poco a poco. Nuestra hipótesis se basa en estas premisas para explicar por qué los judíos terminaron conformando una judería tal y como la podemos entender hoy, con una delimitación concreta como medio de aislamiento forzado o no por las autoridades locales o/y territoriales.

Desde esa perspectiva se puede explicar la razón por la que Alonso Fajardo dejó a un judío, José Rufo, como responsable último de la fortaleza<sup>44</sup> en plena guerra civil murciana: ¿es que no quedaban leales a los que dejar el oficio? Cabe pensar en muchas posibilidades ante la falta de mayor precisión en los documentos y en la crónica que lo menciona: confianza personal del caudillo lorquino en el citado personaje, cualidades específicas de dominio, poblamiento judío del castillo y delegación en uno de sus principales del control de la fortaleza... Ante todo hay que tener en cuenta que entre los muros es muy posible que para los años finales de la guerra no quedase ningún cristiano viviendo (dos o tres familias no son significativas). Recordemos en este punto cómo se realiza la claudicación del alcaide lorquino en los sucesos de 1458, cuando los vecinos pactan la capitulación de Lorca con el adelantado de Murcia, don Pedro Fajardo y a la postre vencedor de la guerra civil. En la carta de perdón de Enrique IV a los partidarios de Alonso Fajardo del mismo año de su rendición en la ciudad (de donde marchó a Xiquena, y de allí a Caravaca, punto que supone el último estertor de su vida política en 1461), se incluyen algunos judíos: Ismael Alfaqué, Alfaquin Raobén, Samuel y su hijo, Saqué Abé Yabran y Saqué<sup>45</sup>. Son judíos que estarían junto al Bravo; y seguramente habría otros que no lo estuvieron. Pensar otra cosa es ingenuo y es dejarse caer en brazos de la engañosa generalidad.

Pero si planteamos que se comienza a desalojar la fortaleza, quedando los judíos en el recinto de la fortaleza como un elemento clave en su hábitat, hay que explicar el contexto en el que conviven la sinagoga y la iglesia de San Clemente. Es lógica la presencia de una sinagoga allí donde había una comunidad judía, y aún más, si asumimos que la respuesta de cualquier construcción está vinculada a iniciativas concretas. Tenemos un caso paradigmático sucedido en Elche, enclavada en las tierras recién incorporadas al reino de Valencia tras Torrellas. En 1308, el registro cancilleresco explicita lo siguiente: *Ex parte Mosse Abenfuyen, iudei almoxerifi nobili Johannis Emanuelis, fuit expositum coram nobis quod cum ipse construxerit in villa de Elchio quadam sinaguogam de suo proprio et assignaverit certas sedes sibi et aliis de parentela sua in sinagoga ipsa, aliqui iudei dicti loci, absque licencia dicti Mosse et procuratorum suorum et aliorum de dicta parentela, attemptant ipsas sedes sibi seu aliquas ex eis apropiare in dicti Mosse et aliorum de parentela sua periudicium et gravamen*<sup>46</sup>. Queda claro que existía la voluntad y hechos particulares. ¿Por qué no en Lorca? La mejora de San Clemente coetánea a la sinagoga no sabemos si se debió a un efecto rebote entre algún vecino de la ciudad, el concejo o la propia institución eclesiástica. Las dimensiones, 10,40 por

44. F. VEAS ARTESEROS, ob. cit., 34.

45. J. TORRES FONTES, *Fajardo el Bravo*, Murcia, 2001, 205-206.

46. Citado y transcrito en CABEZUELO PLIEGO, J.V., “Las comunidades judías...”, 84.

19,60 metros<sup>47</sup>, pueden responder a un deseo vanidoso sabedores del papel económico que jugaban y que sostenían en la ciudad por esos años de mediados del XV. ¿Qué mayor satisfacción personal para un judío rico que sufragar una sinagoga grande con un aparato decorativo interior? Desconocemos los elementos muebles para la liturgia que se llevarían al abandonar el barrio, pero las excavaciones arqueológicas han aportado numerosos trozos de las lámparas que iluminaron el edificio, así como algunos elementos muy fragmentados de la decoración a base de yesos y azulejos. Y encima la sinagoga emplazada enfrente de San Clemente, una iglesia que asumía la denominación de parroquia urbana. Pero atención, no se trataba de Santa María, ni de San Jorge ni de Santiago, las principales parroquias. Se trataba de un templo apartado de la dinámica social lorquina; al punto que en 1497, cinco años después del decreto de expulsión y una vez que la Corona asumió la fusión de dos parroquias en una sola administrativamente hablando, la de San Pedro y la de San Clemente, cuyo resultado fue la unión de las regidurías adjudicadas a esta circunscripción. Para que esto se asumiera, se tuvo que producir una asunción de hechos consumados, es decir, el abandono del solar fortificado años atrás. La iglesia sí que permaneció activa, ya que las capellanías allí establecidas obligaban a ello.

Por lo tanto resumimos, la judería ya definida como un lugar concreto y ubicada en el recinto de la fortaleza, se había generado por la propia dejadez de los cristianos y su recolocación en la antigua medina urbana, más cómoda y versátil para desarrollar una vida activa y productiva (por ejemplo la consecución del recurso hidráulico en la zona próxima al río en la Fuente del Oro), y por la estrategia global judía de ampararse en el lugar más seguro del enclave, acogidos a lo que podía representar el mejor icono del rey, del poder político de su Corona: el castillo y a la sombra de su torre del homenaje, la torre Alfonsina. No podemos olvidar que la aspiración permanente de Lorca como núcleo fue la de la pertenencia al patrimonio real, ni tampoco que el judío formaba parte intrínseca de ese conjunto patrimonial. Las dudas de los investigadores acerca de si era extraña o no la circunstancia de que la judería lorquina en el siglo XV estuviera ubicada en el alcázar, queda solventada ya que fue producto de un desarrollo urbanístico concreto y no siendo un caso único<sup>48</sup>.

Para que los judíos pudieran hacer y levantar una judería con una amplia sinagoga de estas características, hay que tener claro la calidad de los individuos. Son circunstancias concretas y que responderían a material para microhistoria. La economía de la Lorca bajomedieval se basó fundamentalmente en la guerra y en la ganadería, desde que la estructura productiva se alteró después de la repoblación castellana y el fracaso de los proyectos alfonsíes<sup>49</sup>. Si pensamos en el judío de

---

47. J. GALLARDO CARRILLO, y J.A. GONZÁLEZ BALLESTEROS, "La judería del castillo de Lorca...", 204.

48. P. LEÓN TELLO, "La estancia de judíos en castillos", *Anuario de Estudios Medievales*, 1989, 451-467.

49. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada. Lorca 1460-1521*, Granada, 1997, pássim.

la frontera como un individuo dedicado con exclusividad al negocio comercial, mercantil y protobancario, se está diluyendo la gran realidad económica: el dinero lo daba el ganado, pues el volumen comercial de la lana superaba (y superó en el XVI) cualquier otro realizado en el sureste (incluso con el inicio de la exportación del alumbre a través de Mazarrón). En 1452, año significado y significativo para la memoria histórica de los lorquinos por la batalla de los Alporchones, durante los sucesos de la guerra civil, el corregidor de Murcia, Diego de Ribera, dio seguridades a Isaac Abenzaio, Mosé Abendaño e Isaac el Sevillano, judíos de Lorca, para poder llevar sus cabalgaduras, quinientos carneros, doscientas cabras, mil ovejas y trescientos corderos a pastar al alfoz murciano, destinados a abastecer las carnicerías de la capital, salvoconducto repetido el 5 de agosto de ese mismo año<sup>50</sup>. Conocemos que fueron capturados por oficiales de Orihuela tres días después, por lo que hubo que realizar las oportunas negociaciones para lograr su devolución. Poco tiempo después tenemos un nuevo caso de licencia para llevar ganado de Salomón Abendayçus, judío de Lorca, a los términos de Cartagena<sup>51</sup>. Es una muestra más de la implicación de estos individuos en el entramado económico fundamental del sector, sustentado en la ganadería. Pero mucho más indicativos son los datos arrojados por la Hacienda real. En la rectificación y recaudo que envió el escribano del almojarifazgo del obispado de Cartagena a la Corte en 1464<sup>52</sup>, y como fiadores de Yuçar Abenhayón, podemos localizar esta información excepcional:

*A don Mose Abendaño, judio morador en la dicha çibdad de Murçia, LX U mrs en contia de LX U maravedies en cada uno de los dichos seys años*  
*A don Mayr Abenhayon, veçino en el castillo de la çibdad de Lorca, XXXV U mrs en contia de XXXV U maravedies cada año*  
*A don Abraham Abeniacar, judio veçino del dicho castillo de Lorca, XXXV U mrs en contia de XXXV U cada año*  
*A don Çuleman Bacaque, judio, veçino del dicho castillo e alcaçar de XXXV U mrs Lorca, en contia de XXXV U cada año*

El apostillado de Alonso García Antolinos, como escribano y vecino de Lorca, de Juan de Puelles, alcaide de Molina, y de Fernando de Toledo, vecino de Toledo, bajo juramento, es altamente significativo, pues se trataba de asentar a esos judíos como avalistas del arrendamiento:

*...dixeron el dicho Alonso Garçia que los bienes rayses e feredamientos e ganados e otras fasiendas del dicho don Mose Abendaño, que vale mas de*

50. J. TORRES FONTES, “Los judíos murcianos...”, 97.

51. Ibidem.

52. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 10.

*tresientas mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Mayr e ganados e otros bienes, que pueden valer mas de çiento e çinquenta mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Abrahen Abeniacar, e ganados e otros bienes, que valen mas de donsientos mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Çuleman, e ganado ovejuno e otros bienes, que vale mas de çiento e çinquenta mill maravedies.*

*E el dicho Juan de Puellas dixo que los bienes rayses e ganados e otros bienes del dicho don Mose Abendaño, que pueden valer mas de quatroçientas mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Mayr, e ganados e otros bienes, que pueden valer mas de çiento e ochenta mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Abrahen Abeniacar, e ganados e moros e otros bienes muebles, que valen mas de çiento e setenta mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Çuleman, valen mas de setenta mill maravedies.*

*E el dicho Ferrando de Toledo dixo que los bienes rayses e ganados e otros bienes del dicho don Mose Abendaño, que valían mas de quatroçientas mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Mayr e ganados e otros bienes muebles, que valen mas de dosientas e dies mill maravedies. E que los bienes rayses e otros bienes e gamaños e moros del dicho don Abrahen, que valen mas de tresientas mill maravedies. E que los bienes rayses del dicho don Çuleman, e otros bienes, que valen mas de çiento e treinta mill maravedies, segund mas largamente se contiene en la dicha ynformacion.*

Es fundamental que observemos el hecho del poder económico disfrutado por estos individuos, colocados como propietarios de grandes fortunas sostenido por bienes raíces, muebles, ganados y en algún caso, según testimonio, esclavos incluso (*moros*). Este hecho es muy interesante, habida cuenta que las leyes no les impidieron tener esclavos (que fueran cristianos) hasta las Cortes de Toledo de 1480 (y aun después, si eran negros<sup>53</sup>). Hablamos pues de riquezas personales que podían dar lugar al sufragio para la construcción del complejo sinagogal, tal y como hemos planteado con anterioridad. ¿Respuestas de los cristianos? Nos remitimos a los fiadores de Yuçe Abenhayón, judío vecino de Lorca, para la renta del almorzar del obispado de Cartagena para 1460<sup>54</sup>. Se registran Alonso García de Alcaraz, regidor y vecino de Lorca, dando fianzas de 5.000 maravedies por cada uno de los tres años del arriendo propuesto; Jimén López de Guevara, también regidor lorquino, por otros tantos; y le siguieron ya tres judíos, dos de ellos ya identificados anteriormente: don Mayr Abenhayón, *judío vesino en el alcaçar del castillo de la dicha çibdad de Lorca* (por si había dudas), y don Abraham Abeniacar, también *judío vesino en el dicho alcaçar del castillo de Lorca*, y asimismo fiando 27.000 maravedies; el tercero registrado fue don Jacob Abenduha, bajo un lacónico *vesino en el castillo de la dicha çibdad de Lorca*, con 19.000 maravedies.

53. J. TORRES FONTES, *Estampas medievales*, Murcia, 1988, 481-486.

54. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 15.

La impregnación del judío lorquino en la dinámica urbana y comercial de la ciudad en la que estaba empadronado era indudable. No nos referimos al plano social, hecho conseguido tras la conversión y la entrada en los desarrollos locales socio-políticos del XVI. Estamos aludiendo a su inclusión e inmersión en un doble mecanismo de desenvoltura urbana. Por un lado, la de la propia cotidianeidad del grupo en su esfera, la *judería*. La movilidad era enorme, demostrada en el caso de Murcia, con avecindamientos continuos de judíos procedentes de Orihuela e incluso de Málaga<sup>55</sup>. Y por otro, la de relación con el común de los vecinos, cristianos en este caso. En el primer caso, la cuestión se complica en el momento en que ya hemos aludido a las redes socio-económicas entre los miembros de las juderías del sureste, independientemente de si se ubicaban en el reino de Murcia, reino de Granada o Gobernación de Orihuela. Y en el segundo, allí donde el judío resolvía determinadas cuestiones y se involucraba en la urdimbre del sistema de poder local (y en ocasiones territorial), a través de sus posibilidades económicas. Y esa era la clave de todo este sistema de inclusión social del judío en Lorca: el factor económico.

La visita de Juan de la Hoz a la judería de la capital<sup>56</sup>, y seguramente con la aplicación de los modelos murcianos al resto de villas y ciudades del reino no serían una excepción allí donde había una *judería* conformada, coincidió con nuevos tiempos en Castilla. Las Cortes de 1480 ejemplificaron una nueva etapa, abierta con el asiento de la institución inquisitorial en la Corona castellana dos años atrás (con la búsqueda del *peligroso* converso). Y además, la guerra de conquista granadina contribuyó a la victoria de las posturas más extremas del sector eclesiástico que deseaba conseguir la pureza de sangre cristiana, la no contaminada. En una demarcación como la murciana, donde Lorca se erigió en la sede de la Capitanía General oriental, al frente de la cual se situó a don Juan de Benavides, señor de Jabalquinto, las operaciones militares iban parejas a la del sostenimiento logístico. Dos hechos confluyeron en estos años finales del siglo XV: la asunción de los genoveses como protagonistas de la gran actividad comercial y mercantil murciana, y la apertura de un mercado internacional a través de las exportaciones laneras y de alumbre desde Mazarrón, puerto dependiente del concejo lorquino aunque muy intervenido por la Casa de los adelantados (en esos años en manos de don Juan Chacón) y de don Diego López Pacheco, segundo marqués de Villena.

El judío de Lorca recibió la noticia de su expulsión muy acomodado a situaciones radicales. La frontera lo había habituado a ello. Y vemos que muy poco tiempo antes, en 1489, con la línea fronteriza establecida en los contornos de Almería y Baza, el concejo lorquino tuvo que pregonar una ordenanza que prohibía a los judíos vender en domingo<sup>57</sup>.

---

55. L. RUBIO GARCÍA, ob. cit., pássim.

56. J. TORRES FONTES, *Estampas medievales*, 452-455.

57. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un concejo de Castilla...*, 258.

## 6. ...QUE LO FUERON

Nos referimos abiertamente al fenómeno converso. Cómo engarzamos el periodo fronterizo, por identificarlo con lo que vinculamos fácilmente con la etapa medieval previa al decreto de expulsión, a tres meses escasos de ser ocupada la Alhambra por los Reyes Católicos, con el del criptojudasmo del XVI.

No era nuevo el individuo *converso*, con linajes completos que terminaban por incorporarse a la dinámica social de las diversas villas. Muy conocida fue en la ciudad de Murcia la familia Lorca, convertida tras los sermones de San Vicente Ferrer. Pero será a partir del 31 de marzo de 1492 cuando las conversiones se van a producir en un número importante. La permanencia en el solar de Sefarad fue para muchos judíos un futuro más halagüeño que la partida y el abandono de unos bienes que tanto había costado salvaguardar.

Ya no existía la frontera militar, pero se estaba potenciando de forma mayúscula el negocio de la lana, con exportaciones a través de los puertos de Cartagena y Alicante de la materia negociada en Cuenca, Granada o la propia Murcia. Para los que se quedaron la perspectiva fue excelente, ya que la conversión permitía la aceptación en las estructuras políticas castellanas (hablamos del sistema de regidurías remozadas por el corregidor Cabrero en 1490: qué año más importante para la ciudad de Lorca) y la continuación del disfrute de las riquezas amasadas. Determinados linajes se asentaron de forma estable en Lorca, y mientras algunos están muy identificados, como García de Génova, Grimaldos y su hermano Setién, Cárdenas o Chinchilla, otros simplemente podemos sospechar de ellos (nunca comentario fue más oportuno para un historiador): los Felices de Ureta, Castillo o Leiva Ponce, por poner algunos.

Un testimonio inserto en un proceso inquisitorial de mitad del siglo XVI, y escogido por J. Contreras para su estudio de microhistoria acerca de la dinámica socio-política castellana de esos años con la intervención del Santo Oficio<sup>58</sup>, alude a la bajada de todos los judíos a la ciudad tras el decreto de expulsión, y el consecuente abandono del solar del castillo en beneficio del llano<sup>59</sup>. Contreras da por bueno el dato; nosotros ya sabemos que no fue del todo así, anunciando nuestras dudas hace ya algún tiempo<sup>60</sup>, documentadas las salidas de algunos por los puertos de Cartagena, Almería y Málaga<sup>61</sup>. Uno de los judíos que emigró con su familia pudo ser Raby Mose Abenhayon que vendió sus propiedades al marcharse<sup>62</sup>, concretamente unas casas y una tienda en la plaza de San Jorge<sup>63</sup>; la tienda en 1495 estaba en poder de Alfonso de Ejea que se la había comprado al judío Raby Mose<sup>64</sup>.

---

58. CONTRERAS, J., ob. cit.

59. AHN. Inquisición. Leg. 2.022, exp. 77, fol. 12.

60. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un concejo de Castilla...*, 259.

61. J.R. AYASO MARTÍNEZ, ob. cit., 138-141.

62. A. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y J. PONCE GARCÍA, ob. cit., 157.

63. J.A. EIROA RODRÍGUEZ, *Las visitas de la Orden de Santiago a los territorios de la región de Murcia en el siglo XV*, Murcia, 2006, 80.

64. *Ibidem*, 212.

La permanencia de algunos en la ciudad tiene su explicación, y su localización documental en el siglo XVI, hecho sobre el que tornaremos más adelante. Nos interesa ahora plantear dos cuestiones fundamentales para entender tanto la “conservación” de la sinagoga como la transformación de la judería en una masa discontinua de sus antiguos habitantes. Que se “bajasen todos” implicaba un abandono definitivo de la fortaleza como hábitat estable. Este hecho no lo discutimos, ya que al poco tiempo fue cuando se produjo la fusión entre las parroquias de San Clemente y San Pedro, con lo que se aceptaba una situación de facto, que no era otra que la de darle la espalda al refugio seguro que había representado el complejo amurallado de la fortaleza en todo el periodo fronterizo. Permaneció abandonado o en estado de abandono, si no queremos ser tan drásticos, en esos años siguientes a la conquista de Granada. El incremento de la actividad militar en la costa y en las tierras de Berbería, la permanencia de una gigantesca bolsa de mudéjares en el oriente del reino de Granada y la percepción de una jugosa cantidad por la tenencia (en manos de la Casa de los adelantados) y por la alcaidía (por el linaje cliente de los Sandoval), hicieron que la vida de la fortaleza se fuese apagando de una manera no tan rápida. Pero podemos ver el estado del castillo en el mismo momento en que, ante la falta de cárceles en la ciudad, se escogiese este recinto como lugar más seguro para encerrar a un preso, y que termina por fugarse<sup>65</sup>. Aceptamos el desalojo del solar de la fortaleza, y ello nos lleva a plantear las razones por las que la sinagoga nos ha llegado en un estado sorprendente. Una causa podemos destacar sobre otras posibles, y es la evidente exclusividad de su espacio. No hubo una reocupación de su solar, ni aprovechamiento ni reedificación. No estaba emplazada en ningún lugar de crecimiento urbanístico o que sufriera una presión por parte de vecinos. Todo lo contrario. A sabiendas de que el edificio se encontraba en un sitio identificado por todos como judío, por lo tanto molesto, incómodo e inútil: ¿para qué subir? Y si se hacía... ¿para qué? La sinagoga al igual que todas las construcciones de la judería fueron desalojadas, procediéndose tras su abandono a la sustracción de algunos elementos de la decoración, como parece constatarse en la sinagoga, donde habían desaparecido los azulejos de Manises que decoraban el espacio entre la *tebá* y *el hejal* (la vía sacra), y con el paso de un tiempo no muy laxo, es seguro que su techumbre se hundiera y comenzase a perderse en la memoria de los hombres. Y además, con toda la voluntad posible por olvidar. No ha quedado hasta la fecha ni un solo documento referido al edificio religioso o que contenga noticia mínima a la sinagoga. Lo podíamos sospechar, pero desde luego nadie imaginó el excepcional hallazgo.

Se bajaron todos, sí; se convirtieron todos, no, pero sí un buen número; pero desde luego que no todos se quedaron en Lorca. Los que se quedaron, expuestos al arbitrio de las voluntades inquisitoriales, pudieron aguantar bien las primeras décadas del XVI, hasta que el proceso de mitad de siglo sacó todo un submundo de luchas políticas por el poder social local (e incluso inter-local). Hasta tal nivel esto sucedió así que con los enlaces familiares entre las principales familias después

---

65. AGS, RGS, 20 de julio de 1500, fol. 295.

de los acontecimientos de Comunidades (con sangre *contaminada*), fusionadas en búsqueda franca de una elitización del poder en la ciudad, y con la relajación social por señalar específicamente a los antiguos vecinos judíos, la pista del converso se perdió muy pronto en la memoria colectiva del lorquino.

Y la segunda cuestión que corresponde plantear es la de la dispersión interior de los viejos vecinos de la judería extinta. Los procesos de repoblación abiertos en el reino de Granada supusieron una oportunidad excelente para que los conversos perdieran por el camino su pasado. Aunque en lugares *a priori* tan cercanos como Vera los individuos perteneciesen a un grupo identificado internamente, la apertura de oportunidades era tan enorme y la amenaza morisca tan fuerte que el converso llegó sin complejo alguno. Existe un testimonio, hecho en 1494 durante un proceso por privilegios fiscales (en concreto por una merced sobre almojarifazgo) en Lorca, donde testifica un antiguo vecino de la judería lorquina, Bartolomé Mellado, en los siguientes términos:

*A la segunda pregunta dixo que sabe que la dicha çibdad de Lorca e vecinos de ella son francos de no pagar diesmo e medio diesmo en el puerto de la dicha çibdad de todo lo que asi pasan de su labrança e criança por previllejo que la dicha çibdad tenia. Preguntado como lo sabe, dixo que porque este testigo, seyendo judio, bivio en la judería que en la dicha çibdad avia...<sup>66</sup>*

En tiempo tan cercano a la existencia de la judería lorquina, y sin que las autoridades inquisitoriales aún hubieran hecho profunda huella en el sector, no había razón para olvidar drásticamente. Estas décadas inmediatamente posteriores a 1492 supusieron el mejor momento para arrinconar y enterrar, pues conforme se adentraban los tiempos hacia el corazón del XVI la percepción del contaminado judeoconverso o descendiente de él se veía más amenazadora.

También buscaron mantener o generar redes socio-económicas con iguales, como la hija de Francisco de Grimaldo y de Isabel de Utiel, Catalina González de Setién, que casa con Juan de Palma, jurado de Granada. El tejido se mantenía por el aporte económico importante, en concreto con una dote de 562.574 maravedíes, de resultas de 2.000 ducados y diversos lotes inmuebles y muebles, incluida una partida de 1.800 cabezas de ganado<sup>67</sup>.

En resumen, los unos que se quedaron y los otros que se marcharon convertidos en busca de una nueva vida, no estaban dispuestos a que el amenazante pasado surgiese en cualquier momento. Desde esta perspectiva se pueden explicar la sorprendente ausencia de más notas documentales sobre la comunidad judía en Lorca.

66. Archivo Histórico Municipal de Lorca. Proceso de Almojarifazgo, 1494, fol. 41v.

67. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Un concejo de Castilla...*, 261.

## 7. EPÍLOGO JUDAICO EN EL SIGLO XXI

Hemos intentado recoger, exponer y analizar el fenómeno judío en la Lorca bajomedieval y su prolongación conversa del XVI. Conscientes de que queda mucho por hacer, planteamos diversas hipótesis de trabajo esperanzados de colaborar con la mejor disposición a la ponderación de unos restos arqueológicos excepcionales.

Se han quedado en el tintero muchos datos y detalles sobre judíos en Lorca; nombres y secuencias, alusiones concretas y menciones dirigidas hacia una breve referencia. Nuestro objetivo siempre estuvo puesto sobre la realidad de una comunidad judía fronteriza, con su especificidad y particularidad en el conjunto de las juderías peninsulares, entendiendo estas como la culminación de la dinámica social cristiana en el mismo momento en que se acuerda que el recinto sea más de señalamiento colectivo y no contaminación (absurdo planteamiento en origen, pues desde esa perspectiva se mostró inútil muy pronto al saber que el verdadero enemigo encubierto era el converso). La importancia de aquella presencia se ha manifestado con la exhumación de parte de la judería y su sinagoga. Un congreso, una exposición<sup>68</sup>... ese acercamiento y divulgación de los logros y descubrimientos a la sociedad... Pero guarda este desarrollo un peligro evidente, y es la desubicación de la realidad, una distorsión no buscada por la mayoría, pero que puede verse influida por un grupo iniciado.

Desde luego que Lorca no fue nunca la “Pequeña Judea”. Seamos prudentes y cautelosos. Lorca era en aquel tiempo un símbolo de la presencia y jurisdicción de la Corona de Castilla, de su rey en particular. Y la presencia de una abrumadora mayoría castellana colocaba a una activa comunidad judía al amparo y como satélite de la dinámica social cristiana. Si queremos aludir a este fenómeno como coexistencia es correcto, pero en absoluto como convivencia. No lo fue. Cada uno en su casa y en su templo, aunque coincidieran en el espacio urbano de calles y plazas. Hoy día la presencia de la sinagoga puede hacer distorsionar lo que en realidad queda simbolizado por el castillo en su conjunto, al que hay que contemplar como la imagen del monarca castellano. Sinagogas hay muy pocas y castillos muchos, pero lo que no hay tan abundantemente es sinagogas a la sombra de la torre del homenaje de una de las fortalezas militares más imponentes de la Península Ibérica.

---

68. Se han realizado hasta la fecha diversos eventos con motivo del descubrimiento de la judería de Lorca, y el más importante fue un congreso internacional monográfico acerca de la *Arqueología Judía en al Península Ibérica*, celebrado en Murcia del 26 al 28 de febrero de 2009. Las piezas más significativas formaron parte de la exposición *Lorca. Luces de Sefard* y que contó con su propio catálogo (Murcia, 2009).